



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00089732-NEU-DESP#SDTA - APROBACIÓN "OBRA VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL-HUILQUI MENUCO"

VISTO:

El EX-2020-00089732-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-003781/2019 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén a través del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia IV Circunscripción Judicial – Junín de los Andes, remite oficio solicitando se arbitren los medios necesarios para gestionar una solución habitacional a integrantes de un grupo familiar que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Ley 2785 Régimen de Protección Integral, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de la Ley 2302 que establece la protección integral del niño y del adolescente según lo tramitado bajo Expediente N° JJFFA-57033/2019;

Que el estado de vulnerabilidad de la beneficiaria y sus hijos fue expuesto por profesionales del Equipo Interdisciplinario del Fuero de Familia, dependiente del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia IV Circunscripción Judicial – Junín de los Andes, y del personal del área de psicología del Hospital de Junín de los Andes – Zona Sanitaria IV;

Que para brindar el acceso al módulo habitacional que servirá de paliativo a la situación actual manifiesta, situación la cual implica riesgo social, hacinamiento, vulnerabilidad y condiciones socio ambientales y materiales negativas al desarrollo integral de los menores, es necesaria la creación de la obra en el Presupuesto Provincial para contemplar dicha situación;

Que es política de Estado propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural de la provincia, asimismo, el pleno desarrollo personal de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en su medio familiar, social y cultural;

Que en cumplimiento a la Ley 3102 corresponde fomentar la integración social y equidad mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social y erradicación de la violencia de género;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013 realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de una vivienda en paneles de madera, elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL – HUILQUI MENUCO” que se detalla en documento **IF 2021-00672082-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto, destinada a integrantes de un grupo familiar que se encuentran en situación social de vulnerabilidad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 421 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PRY 001 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS

OBR 045 VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL – HUILQUI MENUCO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	4374	0	\$ 791.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	4374	0	\$ 360.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	4374	0	\$ 618.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	4374	0	\$ 839.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	4374	0	\$ 245.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	4374	0	\$1.975.993,40
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
TOTAL OBRA:												\$ 4.828.993,40

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2021-00672105-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico N° EX-2020-00089732-NEU-DESP#SDTA y Expediente Físico N° 8900-003781/2019 y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.